

**---PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL,
CELEBRADA EL DÍA 16 DE ENERO DEL AÑO 2015.-----**

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 13:00 horas del 16 de enero de 2015, en la sala destinada para tal efecto en el domicilio oficial del Consejo Estatal Electoral, sito en Paseo Niños Héroes No. 352, locales 2, 3 y 5 oriente, colonia Centro, se reunieron con el objeto de celebrar la primera sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes.

---El Presidente del Consejo da inicio a los trabajos de la primera sesión extraordinaria que, con fundamento en el artículo 58, fracción I de la Ley Electoral del Estado, así como los numerales 14 y 19 ambos en su inciso b), del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral, se ha convocado, solicitando al Secretario General del mismo pase lista de asistencia y declare si existe o no quórum legal.-----

---El Secretario General procede a pasar lista de asistencia y da fe de que se encuentran presentes: Presidente Lic. Jacinto Pérez Gerardo; Consejeros Ciudadanos, Prof. Andrés López Muñoz, Dr. Rigoberto Ocampo Alcantar, Lic. Karla Gabriela Peraza Zazueta, Lic. Arturo Fajardo Mejía, Lic. Rodrigo Borbón Contreras y Lic. Enrique Ibarra Calderón; Representantes de partidos políticos, Partido Acción Nacional, Lic. Everardo Gaxiola Gaxiola; Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal; Partido de la Revolución Democrática, Lic. Francisco Javier Juárez Hernández; Partido del Trabajo, Lic. Fausto Angulo Pérez; Partido Verde Ecologista de México, Lic. Marisol Lagarde Guerrero; Partido Movimiento Ciudadano, Ing. Mario Joaquín Ímaz Medina; Partido Nueva Alianza, Lic. Gloria Elvira Félix Escobar; Partido Sinaloense, Lic. Noé Quevedo Salazar; Partido Humanista, Lic. Martín Javier Arámburo Moreno; y Partido Encuentro Social, Lic. Héctor Leonardo Valle Plascencia.-----

---El Secretario General declara que existe quórum legal para llevar a cabo la sesión y da cuenta de que hay una asistencia total de los integrantes con derecho a voz y voto, y diez de los once representantes de Partidos Políticos acreditados ante el Consejo.-----

---Acto seguido el Presidente dice: "Gracias Secretario. En virtud de la existencia de quórum se declara instalada la sesión. Les recuerdo que conforme al Reglamento, en sesiones extraordinarias solo se analizan aquellos asuntos para los que fueron convocadas. Voy a pedir al Secretario General, nos haga favor de dar lectura al orden del día propuesto."-----

---En uso de la voz el Secretario General dice: "Gracias, con su permiso. El orden del día propuesto es el siguiente: Primero.- Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión.; Segundo.- Aprobación del proyecto de acta de la séptima sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el día 30 de octubre de 2014.; Tercero.- Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo para la actualización del financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio 2015 y calendario de ministraciones mensuales.; Cuarto.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo relativo a la queja interpuesta por el C. Carlos Ramón Lizárraga Corrales, en contra del Presidente Municipal de Ahome, el C. Arturo Duarte García.; Quinto.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen relativo al procedimiento administrativo sancionador iniciado con la Queja Administrativa presentada, por el ciudadano Lucio Antonio Tarín Espinoza, en contra del Subsecretario de Gobierno el ciudadano Jesús Antonio Marcial Liparoli por presuntas violaciones al artículo 134, párrafos siete y ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.; Sexto.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre el cumplimiento de los puntos resolutivos CUARTO, QUINTO y SEXTO de la resolución del Consejo Estatal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos (Declaración de principios, Programa de acción y Estatutos) del Partido Sinaloense, aprobada según acuerdo EXT/07/017 de fecha treinta de octubre de 2014.; Séptimo.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Reglamento Interno de la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa.; Octavo.- Clausura. Es todo, gracias." -

---Acto seguido el Presidente dice: "Gracias Secretario. Se le concede el uso de la voz para dar cuenta de la correspondencia recibida, tiene usted la palabra."-----

---De nueva cuenta el Secretario General hace uso de la voz y dice: "Solicité la palabra para dos asuntos. Primero, para dar cuenta de los documentos de interés de este Pleno; en este rubro informo que se recibieron diversos oficios del Instituto Nacional Electoral, mediante los cuales notifica oficialmente la aprobación de acuerdos relativos al proceso electoral en curso, como los lineamientos y criterios generales de carácter científico que deberán observar las personas físicas o morales que pretendan ordenar y/o publicar encuestas; el acuerdo por el que se determina la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales, durante el primer semestre del ejercicio 2015; los lineamientos que establecen los plazos, términos y condiciones para el uso y entrega del padrón y lista nominal a los organismos electorales locales para los procesos electorales 2014-2015; los lineamientos del programa de resultados electorales preliminares; los acuerdos relativos a los modelos de distribución y pautas para la transmisión, en radio y televisión, de los mensajes de las autoridades electorales y de los partidos políticos nacionales y locales durante el primer semestre de 2015; las bases y criterios con que se habrá de invitar, atender e informar a los invitados extranjeros que acudan a conocer las modalidades de desarrollo del proceso electoral 2014-2015; las resoluciones sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de los partidos políticos nacionales Encuentro Social, Verde Ecologista de México y Economista; de los partidos políticos se recibieron los siguientes comunicados: los partidos de la Revolución Democrática y Nueva Alianza comunicaron la renovación de su Comité Ejecutivo Estatal y el de la Dirección Estatal, respectivamente; Movimiento Ciudadano

sustituyó a su representante suplente ante este órgano designando al ingeniero Doroteo López García en esa calidad; el Partido Sinaloense hizo del conocimiento de este Consejo, cambios en su Comité Ejecutivo Estatal, en lo correspondiente a su Consejo Consultivo; por otro lado, con fecha 15 de enero de 2015, el Partido Acción Nacional está comunicando cambios en sus estructuras municipales en Ahome, Cosalá, Mocorito y Badiraguato; finalmente, el Contralor Interno de este órgano, remite el informe de las actividades a su cargo, desarrolladas conforme al plan operativo 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento Interior de este Consejo. Además, solicito se apruebe la dispensa de la lectura de los documentos que fueron previamente circulados. Es cuánto señor Presidente.”-----

---Acto seguido el Presidente dice: “Gracias Secretario. Los documentos antes mencionados, de los que dio cuenta la Secretaría General, están a su disposición, aunque los partidos políticos ya deben haber sido notificados por el Consejo General del INE, quedan a disposición también de los consejeros. Está a consideración del Pleno la propuesta de dispensar la lectura de los documentos circulados junto con la convocatoria. Compañero Secretario General, por favor tome la votación correspondiente.”-----

---El Secretario General da cuenta de que por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos previamente circulados.-----

---Continúa el Presidente y dice: “Gracias Secretario. Abordaremos ahora el segundo punto de la orden del día, relativo a la aprobación del proyecto de acta de la séptima sesión extraordinaria de este Consejo, celebrada el 30 de octubre de 2014. De esta acta si alguien tiene observaciones que hacer sírvase manifestarlo. No habiendo observaciones al proyecto circulado se somete a votación el acta de la séptima sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, celebrada el 30 de octubre de 2014. Le pido al Secretario General nos haga favor de tomar la votación correspondiente.”-----

---El Secretario General da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CELEBRADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2014.**-----

---Acto continuo el Presidente dice: “Pasaremos ahora al tercer punto del orden del día, relativo a la propuesta, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo para la actualización del financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio 2015 y calendario de ministraciones mensuales. Señor Secretario General, si nos hace el favor de hacer una síntesis de los resultandos de este proyecto de acuerdo.”-----

---En uso de la voz el Secretario General dice: “Con mucho gusto señor Presidente. El proyecto de acuerdo por el que se plantea el ajuste al financiamiento de los partidos políticos para el ejercicio 2015 queda de la siguiente manera: en primer término el ajuste se realiza en función del incremento al salario mínimo que la Comisión Nacional de Salarios Mínimos ajustó y dejó en 66.45 pesos para la zona económica en la que se encuentra el estado de Sinaloa, y las cantidades que se van a entregar a los partidos políticos, anualizadas, son las siguientes. Al Partido Acción Nacional se le estarían entregando 26 754 465 pesos con 56 centavos; el Partido Revolucionario Institucional recibirá 34 527 144 pesos con 65 centavos; el Partido de la Revolución Democrática, 8 866 860 pesos con 53 centavos; el Partido del Trabajo, 5 198 847 pesos con 16 centavos; el Partido Verde Ecologista de México, 7 170 908 pesos con 13 centavos; el Partido Movimiento Ciudadano, 4 845 695 pesos con 39 centavos; el Partido Nueva Alianza, 13 086 979 pesos con 71 centavos; el Partido Morena, 2 240 922 pesos con 71 centavos, misma cantidad que recibirán también el Partido Encuentro Social y el Partido

Humanista; el Partido Sinaloense por su parte, recibirá 16 077 079 pesos con 72 centavos; esto constituye el 30% del financiamiento que este Consejo había determinado desde 2013 para la adjudicación a los partidos políticos conforme a la ley local de la entidad. En total los partidos recibirán 123 250 748 pesos con 99 centavos de acuerdo con esta propuesta que plantea la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.” -----

---Acto seguido el Presidente dice: “Gracias Secretario. Está a su consideración el proyecto de acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos en relación con la actualización del financiamiento público para el ejercicio 2015 y el calendario de ministraciones mensuales. Quien desee hacer uso de la voz sírvase manifestarlo. ¿No hay intervenciones? Si no hubiera intervenciones pasaríamos a tomar la votación señor Secretario General.” -----

---El Secretario General da cuenta de que **por unanimidad es aprobado el ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN: EL MONTO ACTUALIZADO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y EL CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES QUE CORRESPONDERÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO 2015; LOS MONTOS MÍNIMOS QUE DEBEN DESTINAR PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN IDEOLÓGICA, POLÍTICA Y DE INVESTIGACIONES ACADÉMICAS Y EDITORIALES, ASÍ COMO PARA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES.** -----

---Acto seguido el Presidente dice: “Gracias. Aprobado por unanimidad el proyecto se instruye a la Secretaría General para que expida el acuerdo respectivo en los términos del propio dictamen y se comunique por oficio su contenido a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado para los efectos correspondientes. Pasaremos ahora al cuarto punto del orden del día relativo a la propuesta, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo recaído a la queja interpuesta por el ciudadano Carlos Ramón Lizárraga Corrales, en contra del Presidente Municipal de Ahome, Arturo Duarte García. Pregunto al profesor Andrés López Muñoz, consejero Titular de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral si considera pertinente exponer una síntesis del proyecto de acuerdo antes mencionado.” -----

---El consejero Andrés López Muñoz responde afirmativamente, el Presidente le concede el uso de la voz y dice: “Gracias, buenos días a los presentes aquí en el Pleno y a quien nos acompaña. Se presenta al Pleno de este órgano electoral, el acuerdo donde se desecha queja que integra el expediente SER-PSD-1/2014 remitida por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; sin embargo, es necesario realizar las siguientes anotaciones: En fecha 6 de noviembre de 2014, el C. Carlos Ramón Lizárraga Corrales, presentó denuncia en el distrito 02 del INE en Ahome, Sinaloa en contra del C. Arturo Duarte García, Presidente Municipal de Ahome, por presunta promoción personalizada a través del sello acuñado en losas de concreto que se colocó en diversas calles de la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa con las frases: ‘Ahome, Es la fuerza de su gente’, ‘Arturo Duarte García’, ‘Presidente Municipal’ y ‘2014-2016’. La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en fecha 14 de noviembre de 2014, acordó: inciso a) Que era incompetente para conocer la queja planteada en base a la jurisprudencia 3/2011, cuyo rubro es competencia. Corresponde a las autoridades

electorales administrativas locales conocer de las quejas o denuncias por violación al artículo 134 constitucional; b) Remitir al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, la denuncia y sus anexos, para que estableciera lo que a derecho procediera. La Comisión de Organización y Vigilancia Electoral al recibir constancias de la denuncia en cita, analizó los requisitos que debe reunir la queja de conformidad con el artículo 251 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, por ende, solicitó a la Secretaría General de este órgano electoral, el nombre del legítimo representante acreditado ante este órgano electoral del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional, resultado que se encuentra acreditada otra persona distinta a la que viene promoviendo la queja. No pasa por alto por esta Comisión que el acreditar a los representantes es una obligación de los partidos políticos de conformidad con el artículo 30, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, en relación con el artículo 25, inciso I) de la Ley General de Partidos Políticos. La legitimación en la causa, es una condicionante necesaria para entrar al análisis de un asunto, por ende, al no cumplir con lo establecido en la fracción I, del artículo 251 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, se procede a desechar la queja, dejando a salvo el derecho de los partidos políticos, en este caso del partido político, para que, en su caso, presente nuevamente la queja con el representante debidamente acreditado. Es cuánto señor Presidente." -----

---Acto continuo el Presidente dice: "Gracias consejero. Señores consejeros, señores representantes de partido, está a su consideración el proyecto de acuerdo recaído a la queja interpuesta por el ciudadano Carlos Ramón Lizárraga Corrales en contra del Presidente Municipal de Ahome, Arturo Duarte García, presentado por la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral. Está a discusión el proyecto. No habiendo intervenciones se somete a votación el proyecto de acuerdo antes mencionado por el cual se desecha la queja interpuesta por el C. Carlos Ramón Lizárraga Corrales en contra del Presidente Municipal de Ahome, Arturo Duarte García. El Secretario General tomará la votación." -----

---El Secretario General da cuenta de que **por unanimidad es aprobado el ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA O DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. CARLOS RAMÓN LIZÁRRAGA CORRALES, EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, EL C. ARTURO DUARTE GARCÍA.** -----

---Continúa el Presidente y dice: "Gracias Secretario. Aprobado por unanimidad el proyecto se instruye a la Secretaría General para que expida el acuerdo respectivo en los términos del propio dictamen y se proceda a realizar las notificaciones que correspondan. Pasaremos entonces al quinto punto del orden del día con la propuesta, discusión y en su caso aprobación del proyecto de dictamen relativo al procedimiento administrativo sancionador iniciado con la Queja Administrativa presentada, por el ciudadano Lucio Antonio Tarín Espinoza, en contra del Subsecretario de Gobierno, Jesús Antonio Marcial Liparoli por presuntas violaciones al artículo 134, párrafos siete y ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Nuevamente pregunto al profesor Andrés López Muñoz, consejero Titular de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, si desea exponernos una síntesis del proyecto." -----

---De nueva cuenta el consejero Andrés López Muñoz responde afirmativamente y en uso de la palabra dice: "Gracias, con el permiso del Pleno. Se presenta al Pleno de este

Consejo proyecto de dictamen relativo al procedimiento administrativo sancionador iniciado con la queja administrativa presentada, por el C. Lucio Tarín Espinoza, en contra del subsecretario de gobierno el C. Jesús Antonio Marcial Liparoli, por presuntas violaciones al artículo 134, párrafos siete y ocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Antes de pronunciarnos respecto al sentido de solución de la queja, es preciso mencionar lo siguiente: El denunciante interpuso ante el distrito 02 del INE queja en contra del C. Jesús Antonio Marcial Liparoli, subsecretario de gobierno del estado de Sinaloa, el 21 de noviembre de 2014. El INE, en base a la jurisprudencia 3/2011, cuyo rubro es 'Competencia. Corresponde a las autoridades electorales administrativas locales conocer de las quejas o denuncias por violación al artículo 134 constitucional' remitió la queja en mención para su análisis y solución al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa, el 24 de noviembre de 2014. La Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, al analizar la queja en estudio advierte que en el escrito se plantean dos actos con diversas competencias; uno relativo a actos anticipados de precampaña federal y otro con presuntos actos que violan el artículo 134, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ende, se acordó escindir la queja y rencauzar lo relativo a los actos anticipados de precampaña federales al INE. De ahí, que ahora sólo se analice lo relativo a las presuntas violaciones a los párrafos del artículo constitucional en cita. De los cuatro hechos narrados por el actor, el identificado como I y IV, son hechos relativos a la calidad del C. Jesús Antonio Marcial Liparoli, como subsecretario de gobierno, cargo reconocido por el denunciante, de ahí que de conformidad con el artículo 245 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, no fueron objeto de prueba. En los hechos II y III donde se menciona que en algunos lugares y en diversos transportes públicos de la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, se difundió propaganda con la imagen del servidor público estatal denunciado, por tanto, las fotografías, videos y notas periodísticas aportadas, así como la diligencia para mejor proveer se probó que al 12 y 15 de diciembre de 2014, existía en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, por lo menos cuatro espectaculares y trece camiones del transporte público que tenían rotulados el diseño siguiente: fondo simulando, un cielo con nubes blancas, la imagen y nombre del ciudadano Jesús Antonio Marcial Liparoli, un lazo verde, la frase 'Donar para Ganar, Un Compromiso de Vida' en letras negras, así como, las direcciones de sus redes sociales Marcial Liparoli. En el caso de los camiones también se probó otro diseño de las mismas características pero con la imagen y el nombre de ciudadanos Jesús Antonio Marcial Liparoli y la ciudadana Xóchitl Ahumada. Por ende, de los elementos antes descritos, sólo se prueba la imagen de un servidor público estatal en una propaganda, pero de donación, es decir, a juicio de esta autoridad de las pruebas aportadas, ni de la inspección ejecutada por instrucciones de la misma, no se desprende ningún elemento para considerar que nos encontramos ante propaganda difundida por alguno de los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y las entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sea de carácter gubernamental o institucional que incida en la materia electoral, de ahí que en base a los criterios emanados de la jurisprudencia 20/2008 y la 2/2011, emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se declara infundada la queja. Es cuánto señor Presidente." -----

---Acto seguido el Presidente dice: Gracias consejero. Está a su consideración el proyecto de acuerdo relativo al procedimiento administrativo sancionador iniciado con la queja administrativa presentada por el ciudadano Lucio Antonio Tarín Espinoza, en

contra del Sub Secretario de Gobierno Jesús Antonio Marcial Liparoli, por presuntas violaciones al artículo 134, párrafos siete y ocho, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que presentó la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral. Si hay alguna intervención. Adelante consejero Rodrigo Borbón.” -----

---En uso de la voz el consejero Rodrigo Borbón Contreras dice: “Buenas tardes. Con el permiso de los presentes para manifestarme en el sentido de que creo que la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral y este Consejo, si así decide votar en favor del dictamen, debió primero de investigar si existió desvío de recursos a favor de esta propaganda, antes de poder calificar si hay violación al 134; con esto lo que quiero decir es que debieron realizarse ciertos actos dentro de la denuncia para poder llegar a esta conclusión. No digo que hay violación al 134, tampoco digo que no la hay, digo que no hay elementos para poder tomar una decisión, a mi consideración. Es cuánto.” -----

---Continúa el Presidente y dice: “¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? Si no hubiera más intervenciones, someteremos a votación el proyecto de acuerdo por el que se declara infundada la queja administrativa presentada por el ciudadano Lucio Antonio Tarín Espinoza, por presuntas violaciones al artículo 134, párrafos siete y ocho, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Secretario General tomará la votación.” -----

---El Secretario General da cuenta de que **por mayoría con seis votos a favor del Presidente, Lic. Jacinto Pérez Gerardo y de los consejeros Andrés López Muñoz, Rigoberto Ocampo Alcantar, Karla Gabriela Peraza Zazueta, Arturo Fajardo Mejía, Enrique Ibarra Calderón; con un voto en contra del consejero Rodrigo Borbón Contreras, se aprueba el DICTAMEN POR EL QUE SE DECLARA INFUNDADA LA QUEJA ADMINISTRATIVA QA-002/2014, INTERPUESTA POR EL LIC. LUCIO ANTONIO TARÍN ESPINOZA, EN CONTRA DEL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO JESÚS ANTONIO MARCIAL LIPAROLI.** -----

---Continuando con el desarrollo de la sesión el Presidente dice: “Aprobado por mayoría el proyecto se instruye a la Secretaría General para que expida el acuerdo respectivo en los términos del propio dictamen. Pasaremos ahora al sexto punto del orden del día con la propuesta, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo sobre el cumplimiento de los puntos resolutivos CUARTO, QUINTO y SEXTO de la resolución del Consejo Estatal Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos, declaración de principios, Programa de acción y Estatutos, del Partido Sinaloense, aprobada mediante acuerdo EXT/07/017 de fecha treinta de octubre de 2014. Voy a pedirle al Secretario General nos haga el favor de exponer una síntesis del proyecto que ya fue circulado.” -----

---En uso de la voz el Secretario General dice: “Con su permiso. El proyecto de acuerdo establece que el Partido Sinaloense dio cumplimiento en tiempo y forma a los puntos resolutivos CUARTO, QUINTO y SEXTO de la resolución emitida el 30 de octubre de 2014, por lo tanto y una vez realizado el análisis de las modificaciones en la declaración de principios, programa de acción y estatutos que se le pidió realizar al Partido Sinaloense, una vez analizados estos cambios, la comisión considera que debe declararse la procedencia constitucional y legal de dichas modificaciones; además, también el Partido Sinaloense realizó modificaciones adicionales en sus estatutos,

mismas que fueron analizadas por la comisión luego de que el Partido Sinaloense presentó el acta de la asamblea estatal extraordinaria del 15 de noviembre de 2014, donde se tomaron estos acuerdos modificando sus estatutos; la comisión considera que dichos cambios se apegan a la norma constitucional y a las normas legales correspondientes, por lo tanto debe declararse la procedencia constitucional y legal, también, de dichas modificaciones; por el proyecto planteado por la comisión, se requiere adicionalmente para que en un término de tres días hábiles haga llegar a esta autoridad electoral, en formato electrónico, el nuevo logotipo oficial de dicho partido con las especificaciones a que hace referencia el artículo tercero de sus estatutos. Es cuánto señor Presidente.” -----

---Acto seguido el Presidente dice: “Gracias Secretario. Está a su consideración el proyecto de acuerdo sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Sinaloense, presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Si no hubiera intervenciones se somete a votación el proyecto de acuerdo del Consejo Estatal Electoral sobre el cumplimiento de los puntos resolutivos CUARTO, QUINTO y SEXTO de la resolución de este mismo órgano, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos del Partido Sinaloense. El Secretario General tomará la votación.” -----

---El Secretario General da cuenta de que **por unanimidad se aprueba el ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, AL PROGRAMA DE ACCIÓN Y A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO SINALOENSE, CONFORME AL TEXTO APROBADO POR LA ASAMBLEA ESTATAL EXTRAORDINARIA, ASÍ MISMO SE REQUIERE AL PARTIDO SINALOENSE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES, HAGA LLEGAR A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, EN FORMATO ELECTRÓNICO, EL NUEVO LOGOTIPO OFICIAL CON LAS ESPECIFICACIONES A QUE HACE REFERENCIA.**-----

---Acto seguido el Presidente dice: “Aprobado por unanimidad se instruye a la Secretaría General para que expida el acuerdo respectivo en los términos del propio dictamen. Pasaremos ahora al análisis del séptimo punto del orden del día que contiene la propuesta, discusión y en su caso aprobación del proyecto de Reglamento Interno de la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral de Sinaloa. Pregunto al licenciado Enrique Ibarra Calderón, consejero Titular de la Comisión de Administración y Presupuesto si considera pertinente exponer una síntesis del proyecto de acuerdo antes mencionado.” -----

---En uso de la voz el consejero Enrique Ibarra Calderón dice: “Buenas tardes. No considero pertinente exponer una síntesis ya que tuvimos una reunión previa, donde se convocó a los partidos políticos y a los consejeros para efecto de analizar este documento; lo que sí me gustaría es, si alguien tiene una reflexión nueva respecto del escrito, que la pudiera hacer valer en este momento; el Contralor se acercó en estos días para hacerle algunas adecuaciones a ese documento y es lo que me gustaría que la licenciada Karla Peraza nos hiciera el favor de exponer.” -----

---El Presidente concede el uso de la voz a la consejera Karla Gabriela Peraza Zazueta quien dice: “Sí, gracias, buenas tardes a todos. Como dijo mi compañero Enrique, nos

reunimos el 7 de noviembre con los representantes de los partidos políticos y los demás compañeros consejeros para analizar esta propuesta de reglamento, solamente quiero hacer unas precisiones de forma y una de fondo. El proyecto de este reglamento que se les circuló para esta sesión, en el artículo 9, en la fracción V, dice lineamiento cuando debe de ser lineamientos; en el artículo 28, en la fracción III, se nos pasó una coma después de la palabra 'pruebas' es decir, debe decir 'no se hubieren ofrecido o aportado pruebas, ni indicios'; en el artículo 32, en el primer renglón debe decir 'el estrado es el lugar público destinado por el Consejo'; y en el artículo 34, en la fracción III, es un acento, 'a quiénes' con acento en la primera 'e'; y el artículo 62 se excluyó de este reglamento, esas son las precisiones que quería hacer sobre el mismo. Está a su consideración, gracias."-----

---El Presidente concede el uso de la voz al representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal, quien señala: "Sí, gracias. Más que discusión, licenciada Peraza, estaba buscando un documento; después de la modificación al 32, si puede repetir las otras siguientes por favor."-----

---En uso de la voz la consejera Karla Gabriela Peraza Zazueta comenta: "Claro que sí. En el artículo 34, fracción III, dice 'los requerimientos a quienes deben cumplirlos' es un acento que debe de ir en la palabra 'quienes' en la primera 'e', un acento, es el artículo 34, fracción III; y el artículo 62 se eliminó del proyecto."-----

---El Presidente concede el uso de la voz al consejero Rodrigo Borbón Contreras quien manifiesta: "Con el permiso nuevamente. Creo que en el presente punto hay ciertas incongruencias y las quisiera poner a consideración del Pleno por los siguientes motivos: se habla de un reglamento de la Contraloría Interna, pero resulta ser que en el Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral ya está prevista esta figura y está reglamentada, ¿qué va pasar, cuál de los dos reglamentos va prevalecer, el del interior del Consejo Estatal Electoral o el del Reglamento Interno de la Contraloría? No sé si ya revisaron si hay congruencias o incongruencias entre estos dos documentos, ¿qué va pasar si se modifica uno y el otro no? No sé si también se dieron cuenta que también la propuesta de reglamento de la Contraloría Interna es una copia, prácticamente, de lo que ya está en el Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral; entonces por estas razones yo creo que es una incongruencia un documento de este tipo; en todo caso, o bien se debió de haber modificado el Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral o haberse propuesto la eliminación de ese apartado del Reglamento Interior y dejar este nuevo documento; ahora bien, dice 'Reglamento Interior de la Contraloría' ¿qué va reglamentar, va reglamentar otro reglamento, va ser un reglamento del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral? porque no está reglamentando una ley; son cosas que dejo en la mesa, son incongruencias jurídicas. Es tanto."-----

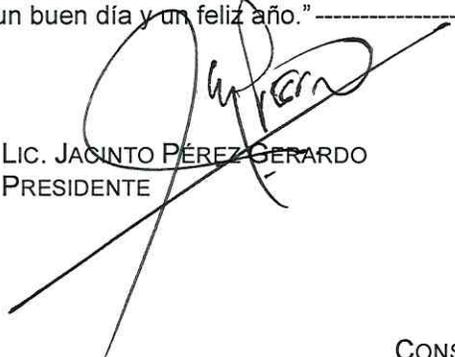
---Acto seguido el Presidente dice: "No implica una propuesta específica su posicionamiento ¿verdad?, correcto, son solo comentarios. ¿Alguien más desea hacer uso de la voz? Si no hubiera más intervenciones se somete a votación el proyecto de Reglamento Interno de la Contraloría Interna. El Secretario General tomará la votación."-----

---El Secretario General da cuenta de que **por mayoría con seis votos a favor del Presidente, Lic. Jacinto Pérez Gerardo y de los consejeros Andrés López Muñoz, Rigoberto Ocampo Alcantar, Karla Gabriela Peraza Zazueta, Arturo Fajardo Mejía, Enrique Ibarra Calderón; con un voto en contra del consejero Rodrigo Borbón Contreras, se aprueba el**

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, con las adecuaciones que fueron mencionadas.-----

---Continúa el Presidente y dice: "Gracias Secretario. Aprobado por mayoría el Reglamento Interior de la Contraloría Interna del Consejo Estatal Electoral, se instruye a la Secretaría General para que expida el acuerdo respectivo en los términos establecidos. Con lo anterior hemos agotado la discusión de los asuntos contemplados en la orden del día, pero antes de proceder a la clausura de los trabajos se declara un receso para la elaboración y firma de los acuerdos emitidos en esta sesión."-----

---Concluido el receso el Presidente reanuda la sesión y dice: "Toda vez que los acuerdos aprobados fueron suscritos por quienes corresponde se clausura la sesión siendo las catorce horas en punto de este viernes 16 de enero de 2015; muchas gracias a todos y a todas, tengan un buen día y un feliz año."-----


LIC. JACINTO PÉREZ GERARDO
PRESIDENTE


PROF. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA
SECRETARIO GENERAL.

CONSEJEROS CIUDADANOS


PROF. ANDRÉS LÓPEZ MUÑOZ


DR. RIGOBERTO OCAMPO ALCANTAR

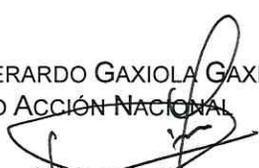

LIC. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA


LIC. RODRIGO BORBÓN CONTRERAS

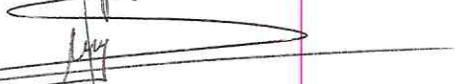

LIC. ENRIQUE IBARRA CALDERÓN

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS


LIC. EVERARDO GAXIOLA GAXIOLA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

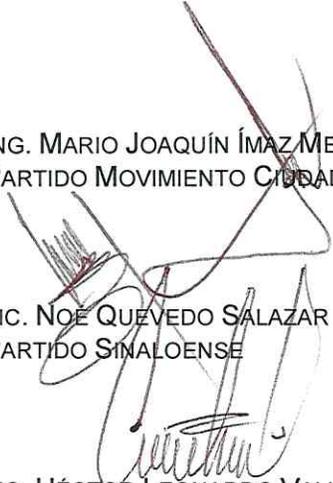

LIC. JESÚS GONZALO ESTRADA VILLAREAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


LIC. FRANCISCO JAVIER JUÁREZ HERNÁNDEZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


LIC. FAUSTO ÁNGULO PÉREZ
PARTIDO DEL TRABAJO



LIC. MARISOL LAGARDE GUERRERO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



ING. MARIO JOAQUÍN ÍMAZ MEDINA
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. GLORIA ELVIRA FÉLIX ESCOBAR
PARTIDO NUEVA ALIANZA

LIC. NOE QUEVEDO SALAZAR
PARTIDO SINALOENSE

LIC. MARTÍN JAVIER ARÁMBURO MORENO
PARTIDO HUMANISTA

LIC. HÉCTOR LEONARDO VALLE PLASCENCIA
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL
DÍA 27 DE AGOSTO DE 2015.